



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Proceso	Verbal - Unión Marital de Hecho
Demandante	María Nora Carmona Valencia
Demandado	HEREDEROS DEL SEÑOR ALBERTO AMED MESA OSORIO (q.e.p.d)
Radicado	No. 05001-31-10-014-2020 - 0018300
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite Demanda

La señora María Nora Carmona Valencia, mayor de edad y vecina de esta ciudad, por conducto de apoderada judicial ha presentado demanda dirigida a obtener la declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial que aseguró haber existido con el señor Alberto Amed Mesa Osorio (q.e.p.d), representado por su hermana Flor Janeth Mesa Osorio y demás herederos indeterminados.

Previo a la admisión de la demanda habrá de inadmitirse para que informe en los términos del decreto 806 de 2020, cual es el canal digital de los testigos que fueron identificados dentro de la demanda. Con relación a la actora se conoce que carece de correo electrónico.

Aportará el registro civil de nacimiento del causante Alberto Amed Mesa Osorio, pues si bien es cierto manifestó que dicho documento no existe, cualquier persona esta facultada para con base en los documentos antecedentes, poder realizar dicho asiento, pues es posible que declarada la unión marital que se pretende, y tratándose de un estado civil, deba ser inscrito en dicho documento.

Se reconoce desde ya el amparo de pobreza solicitado por la accionante María Nora Carmona Valencia, quien dio cuenta de la imposibilidad de afrontar los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, por manera que en en la instancia será representada por la abogada Diana Martínez Hernández, a quien se le reconoce personería legal y suficiente para actuar.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. ___ fijados hoy _____
en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria

M-1